



**MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN**  
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES  
 INTENDENCIA



*MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad".*

Nota: IM N° 020/2026.-

José Falcón, 27 de Enero de 2026.-

Señor:  
**Abog. Blanca Ferreira, Presidenta.**  
**Junta Municipal José Falcón**  
**Presente**

**De nuestra consideración:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás miembros del Cuerpo Legislativo, con el objeto de remitirle el **CONVENIO PR/DL NRO.: \_\_\_/2026 DE PROVISION DE COMBUSTIBLES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN, para su Consideración y Homologación.-**

Sin otro particular nos despedimos de Ustedes muy atentamente.-

  
 MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN  
 ABOG. PEDRO FRETES  
 Secretario General

  
 MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN  
 ABOG. DELIA A. RAMIREZ MORALES  
 Intendente

**SECRETARÍA JUNTA MUNICIPAL JOSE FALCON**  
 Exp. N°: 02 Fecha: 27.01.2026  
 Señor: Intendencia  
 Concepto: Provision de Combustible  
 Firma: Ramona Uzcategui  
 Aclaración:

*VISION: "Un Municipio reconocido por el buen servicio a la ciudadanía, transparente, integro y eficiente"*

Ruta PY 09 c/ Ruta PY 12

Correo: munidejosefalcon@gmail.com

Teléf.: (0985) 877625

**CONVENIO PR/EJ NRO. /2026.**

**DE PROVISION DE COMBUSTIBLES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON**

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1.182/85, del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, con domicilio en la calle Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Director Comercial, LIC. ADALBERTO NAPOLEÓN ACUÑA SANABRIA, con Cédula de Identidad Civil N° 1.025.257, designado para este acto, por Resolución PR/EJ N° 714/2025 de fecha 03 de Septiembre de 2025, denominada en adelante PETROPAR, por una parte, y por la otra la, LA MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON, con RUC Nro. 80019487-0, con domicilio en Py 09 casi Py 012, de la Ciudad de José Falcón, representado en este acto por su Intendente Municipal ABOG. DELIA AGUSTINA RAMÍREZ, con Cédula de Identidad Civil N° 4.090.967, nombrado en el cargo por A.I. Nro. 206/2021 de fecha 13/10/2021 en adelante LA COMPRADORA, se conviene en celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes Cláusulas:

• **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en la venta de Combustibles y afines por parte de PETROPAR y en la compra por parte de la Municipalidad según disponibilidad de la vendedora respecto a los productos citados a continuación y genéricamente denominados:

- Diesel Mbarete, Gasoil Tipo I
- Diesel Pora, Gasoil Tipo III común o C
- Nafta Aratiri, 97 Octanos
- Nafta Oikoite, 93 Octanos
- Nafta Kape, 88 Octanos
- Nafta Eco Flex 85

El presente Convenio se acuerda bajo el régimen legal establecido por las respectivas cartas orgánicas de las partes contratantes, el Derecho Público y en forma supletoria el Derecho Privado.

La presente operación se halla excluida de la aplicación de la Ley N° 7021/2022 “De Contrataciones Públicas”, según lo establecido en el Art. 14° Inc. f), de dicho ordenamiento jurídico.

• **CLAUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio por parte de LA COMPRADORA, está previsto en las partidas del *Sub-grupo de Gasto 361: “COMBUSTIBLES”* - Fuente de Financiamiento (FF- 30 -11) Recursos Royalties, 150.000.000 ( Ciento cincuenta millones) y FF. 01 80.000.000(OCHENTA MILLONES) del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2026, de Guaraníes 230.000.000(Gs. Doscientos treinta millones).

La validez de la presente contratación y provisión queda suscrita bajo estas condiciones y está condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria, por tanto debe estar acompañado del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Código de Contratación.

- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del 2026 hasta el 31 de Diciembre del 2026

Podrá ser renovado, bajo previo acuerdo establecido entre las partes por escrito, LA COMPRADORA debe estar al día con el pago de las facturas emitidas por PETROPAR por la provisión de combustibles a la fecha de firma del acuerdo.

PETROPAR no autorizará entrega ni carga alguna de combustibles sin Convenio vigente.

- **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.**

La calidad de los productos suministrados en virtud al presente Convenio estará de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y Resoluciones y/o autorizaciones relacionadas a la calidad de los productos, vigentes a la fecha.

- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO.**

La compra de productos comprometida por el presente Convenio, es por el monto total de Guaraníes 230.000.000 (Gs. DOSCIENTOS TREINTA MILLONES), monto contemplado dentro del crédito presupuestario disponible de LA COMPRADORA y mencionado en la Cláusula Segunda.

El volumen de provisión de productos se realizará según requerimiento de LA COMPRADORA, y disponibilidad de PETROPAR.

La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.

- **CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DE LOS PRODUCTOS.**

Los precios de productos objetos del presente Convenio, a la entrada en vigencia del mismo, serán los establecidos por PETROPAR, los cuales estarán determinados dentro del Anexo de precios referenciales (los cuales se encuentran sujeto a variación). En caso de precios de las Distribuidoras adheridas quedaran supeditadas al precio que indique cada una de ellas.

- **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA.**

PETROPAR entregará los productos comercializados a través de sus Estaciones de Servicio del Emblema PETROPAR, así también mediante las redes de Estaciones de Servicio de las distribuidoras adheridas al Sistema Tarjeta Flota PETROPAR, contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por PETROPAR y autorizadas por LA COMPRADORA.

La carga de combustibles se hará en los horarios de atención establecidos por cada Estación de Servicio adherida.

LA COMPRADORA será responsable de la entrega y distribución de las tarjetas magnéticas solicitadas a PETROPAR, las cuales serán recargadas bajo pedido expreso y por el monto solicitado por LA



## COMPRADORA.

LA COMPRADORA es responsable de la distribución, manipulación, buen uso y control de las TARJETAS PETROPAR, así como de la entrega de las tarjetas magnéticas a los usuarios habilitados al efecto.

En caso de hurto, robo o extravío de la tarjeta; LA COMPRADORA deberá comunicar de inmediato a PETROPAR, a fin de que pueda proceder al Bloqueo de la TARJETA en cuestión, desde el momento de la comunicación del hecho, *la reimpresión de las tarjetas se realizara en un periodo de 24 a 48 horas hábiles a partir de la recepción del pedido en mesa de entrada de PETROPAR.*

LA COMPRADORA es responsable por la custodia de las TARJETAS de suministro. PETROPAR no asumirá responsabilidad alguna por el uso indebido y/o fraudulento ni por las consecuencias y/o perjuicios derivados del mal uso de la TARJETA PETROPAR.

Todos los procedimientos y normas a ser aplicados para la solicitud, asignación de cupos, recargas saldos quedaran establecidos en el Anexo A.

**En ningún caso se entregarán combustibles si las tarjetas no cuentan con saldo suficiente.**

- **CLAUSULA OCTAVA: MODALIDAD DE TARJETAS.**

Las partes acuerdan que LA COMPRADORA podrá solicitar a PETROPAR la emisión de Tarjetas Administradoras, por Vehículos, por Dependencia y/o Personas, con indicación mediante una planilla del monto en Guaraníes, siempre dentro de los límites del crédito presupuestario aprobado y tipo de combustible.

En todos los casos la emisión de las Tarjetas por Vehículos, Administradoras, por Dependencia y/o por Personas deberán ser solicitadas por el representante legal y/o máxima autoridad de LA COMPRADORA y/o por la persona que designe al efecto como Administradora del presente Convenio.

- **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE**

LA COMPRADORA asume plena y total responsabilidad por la solicitud de emisión y uso de Tarjetas Flota PETROPAR, relevando a PETROPAR de cualquier y toda responsabilidad.

En este sentido se autoriza suficientemente a realizar todas las gestiones como: solicitud de tarjetas, designación de montos, transferencias, cambio de límites, cambios de kilometrajes y retiro de tarjeta a los siguientes responsables, los cuales no pueden ser menos de dos personas:

**1. Nombre del responsable: Rosa Isabel Morales**

C.I N° 6005207

Correo electrónico institucional: rosigonza24@gmail.com

Teléfono: 0986 724 760

**2. Nombre del responsable: Marilina Esther Venialgo**

C.I N° 4.144.414

Correo electrónico institucional: ma\_ry029@hotmail.com

Teléfono: 0981 502 371

Las personas designadas como administradores del presente Convenio deberán suscribir el Anexo de Registro de firma adjuntando copia de Cedula de Identidad vigente y Resolución de Nombramiento.

*En caso de utilizar firma digital deben contar con una Resolución por la cual su Institución le autoriza al usufructo de la misma.*

Si existiesen cambios en la designación de las mismas como Administradores, se deberá notificar a PETROPAR dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de haberse efectuado el cambio, mediante una Nota firmada por su máxima Autoridad informando del cambio y designando a los nuevos responsables, cumpliendo los requisitos antes mencionados.

- **CLAUSULA DECIMA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

PETROPAR emitirá su factura por las cantidades efectivamente entregadas mensualmente, con vencimiento a los 30 (treinta) días contados desde la fecha de emisión de la factura, la cual será acompañada por el reporte de consumo correspondiente al periodo facturado.

A pedido de LA COMPRADORA, PETROPAR podrá emitir facturas de anticipos, de esta forma LA COMPRADORA solicitará la facturación por el monto conforme a su presupuesto.

*En caso de que LA COMPRADORA solicitase una refacturación, la misma tendrá vencimiento a los 8 (ocho) días contados desde la fecha de emisión de la factura.*

El pago de la Factura será realizado en guaraníes, por el monto total de la misma, conforme a los fondos librados por LA COMPRADORA a nombre de PETROPAR. El cheque emitido U OTRO MECANISMO DE PAGO será depositado en la cuenta corriente de PETROPAR por parte de LA COMPRADORA, en el Banco habilitado para ese efecto.

Una vez efectivizado el pago, LA COMPRADORA deberá remitir su boleta de depósito original y en caso de ser agente retentor deberá presentar su comprobante de retención original en el Dpto. de Tesorería, cito en la calle Defensores del Chaco y Américo Pico, de la ciudad de Villa Elisa, a los efectos de emitir el recibo de cancelación de las facturas abonadas.

Si existiese incumplimiento de pago de facturas por parte de LA COMPRADORA, PETROPAR se reserva el derecho de suspender el suministro de combustibles y demás productos que comercialice, hasta la regularización del mismo.

- **CLAUSULA UNDECIMA: REAJUSTE DE PRECIO.**

Los precios consignados en la CLAÚSULA SEXTA del presente Convenio podrán ser modificados dentro del período de vigencia del mismo, los que serán puestos a conocimiento del LA COMPRADORA para su aplicación.

- **CLAUSULA DUODECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación parcial o total de alguna de las Cláusulas del presente Convenio, que se convenga durante su cumplimiento, no implicará dejar sin efecto las demás Cláusulas del mismo.

Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por las partes mediante la firma de una Adenda, requisitos sin los cuales la misma no tendrá validez.

- **CLAUSULA DECIMOTERCERA: TERMINACION DEL CONVENIO.**

13.1. Será causal de resolución del Convenio por responsabilidad de LA COMPRADORA:

- a) El incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas en este Convenio.
- b) Falta de pago por más de 60 (sesenta) días contados a partir del vencimiento de las Facturas por parte de LA COMPRADORA.

Si PETROPAR decidiese resolver el Convenio, notificará la resolución respectiva a LA COMPRADORA, que dispondrá de 15 (QUINCE) días corridos para subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que el mismo sea subsanado, PETROPAR podrá dar por resuelto el convenio, con justa causa.

13.2. Será causal de resolución del Convenio por responsabilidad de PETROPAR:

- a) El retraso injustificado por más de 7 (siete) días en el suministro de combustibles;

Si LA COMPRADORA decidiera resolver el Convenio, deberá intimar a PETROPAR para que subsane el incumplimiento o reponga el servicio dentro del plazo de 15 (quince) días; y si no fuere subsanado, LA COMPRADORA podrá dar por resuelto el convenio, previa comunicación por escrito a PETROPAR, y la terminación procederá desde el día siguiente de recibida la notificación.

Determinada la terminación del Convenio, PETROPAR y LA COMPRADORA procederán a liquidar las cuentas recíprocas, elaborando un Estado de Cuenta que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contemplará la parte del suministro ya efectuado.

El pago del saldo restante, en su caso, será hecho por la parte deudora a la otra dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de emitido dicho Estado de Cuentas.

- **CLAUSULA DECIMOCUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Convenio, serán realizadas por escrito dirigido a los domicilios fijados en el encabezamiento o vía correo electrónico a:

**Por PETROPAR:**

- tarjetaflota@petropar.gov.py
- mesaentrada@petropar.gov.py

**Por el Municipio:**

- munidejosefalcon@gmail.com

- **CLAUSULA DECIMOQUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.**

LA COMPRADORA y PETROPAR estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Convenio, toda vez que estén impedidos por causas fortuitas o de fuerza mayor.

Se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor aquellos contemplados como tales en el ordenamiento jurídico vigente. De verificarse algún caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada se obliga a comunicarlo a la otra parte dentro de los primeros cinco (5) días calendarios de conocido el hecho, acompañando la



**Municipalidad de José Falcón**  
**XV Departamento de Presidente Hayes**  
**JUNTA MUNICIPAL**



Ruta PY 09 Km. 36 e/ Ruta 12 (Cruce Gral. Bruguez)

Tel: (021) 499 047

NOTA J.M. N° 02/2026,-

José Falcón, 27 de enero de 2.026.-

**Señora:**

Abog. Delia Ramirez. -

Intendente Municipal. -

**Presente:**

**Abg. Blanca Noemí Ferreira, en mi carácter de Presidente y representación de los demás miembros de este Cuerpo Legislativo, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir a través de la presente las RESOLUCION J.M N° 01/2026 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN".**-----

Sin otro particular, nos despedimos de Usted y le saludamos muy atentamente.



*Marta Espinola A.*  
**MARTA ESPINOLA A.**  
 Secretaria General J.M



*Blanca N. Ferreira Gauto*  
**ABG. BLANCA N. FERREIRA GAUTO**  
 Presidente Junta Municipal



**MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCO**

Exp. N°: ..... 66 .....  
 Fecha: ..... 27.1.2026 .....  
 Hora: ..... 11:18 .....  
 Firma: ..... *[Signature]* .....  
 Aclaración: ..... Silvia O. Pz .....  
 -----



RESOLUCIÓN J.M N° 01/2.026

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN.** -----

José Falcón, 27 de enero de 2.026.-

**VISTO:** El convenio PR/DL N° \_\_\_\_/2026 de Provisión de combustibles, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Municipalidad de José Falcón por el monto de Gs. 230.000.000. (Gs. Doscientos Treinta Millones) remitido a este Cuerpo Legislativo mediante Nota IM N° 020/2026, por la cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes. -----

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del año 2026 se ha puesto a consideración de la plenaria el Convenio PR/DL N° \_\_\_\_/2026 para la provisión de combustible entre Petróleos Paraguayos y la Municipalidad de José Falcón. -----

**QUE**, la Ley N°7609 y su reglamentación, el Decreto N° 5.311/2026 *“QUE APROBADA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 La provisión de combustible y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros), a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberá efectuarse a través de convenios suscritos entre éstas y Petróleos Paraguayos (PETROPAR), cuando éste las comercialice; salvo que Petróleos Paraguayos (PETROPAR), informe que no cuenta con posibilidad material de realizar la provisión, en cuyo caso, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado realizarán un procedimiento de contratación al efecto. Para este fin, Petróleos Paraguayos (PETROPAR), utilizará el mecanismo de su Tarjeta PETROPAR, para uso en sus estaciones de servicios propias, en emblemas PETROPAR, gestionados por privados y en alianzas con empresas distribuidoras del sector privado.”*. -----

**QUE**, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10. Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, Artículo 36 reza: *“La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: inc. a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal”*.

**POR TANTO** la Junta Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2.026 y por mayoría de sus miembros presentes, en mérito de las consideraciones que antecede y de conformidad al art. 36 inc. a) de la Ley N° 3966/10 *“ORGANICA MUNICIPAL”*. -----



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Abg. Blanca Ferreira  
Presidente  
Junta Municipal





Municipalidad de José Falcón  
XV Departamento de Presidente Hayes  
JUNTA MUNICIPAL



Ruta PY 09 Km. 36 c/ Ruta 12 (Cruce Gral. Bruguez)

Tel.: (021) 499 047

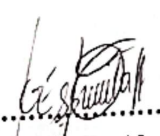
RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el CONVENIO PR/DL NRO.: \_\_\_\_/2026 DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES, ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN POR EL MONTO DE GS. 230.000.000, (GS. DOSCIENTOS TRESCIENTOS MILLONES). -----


Art.2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE JOSÉ FALCÓN  
A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



  
Marta Espinola Alcaraz  
Secretaria General J.M



  
Abg. Blanca Noemi Ferreira Gauto  
Presidente Junta Municipal